

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 93

Presentada por: Administración

Serie 1980-81

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE DICHO MUNICIPIO DONE LA CANTIDAD DE CIEN MIL DOLARES (\$100,000.00) AL PROYECTO CONOCIDO COMO VILLAS DE MABO PARA LA CONSTRUCCION DE 124 UNIDADES DE VIVIENDA.

- POR CUANTO : La Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) ha proyectado adquirir del Municipio de Guaynabo los terrenos en los cuales actualmente enclava el Departamento de Obras Públicas Municipal, con el fin de desarrollar en los mismos el proyecto conocido como Villas de Mabó el cual consta de ciento veinticuatro (124) unidades de vivienda para residentes del Municipio de Guaynabo.
- POR CUANTO : Se ha convenido efectuar dicha transacción por el convenido y ajustado precio de SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DOLARES (\$690,416.00).
- POR CUANTO : Es requisito indispensable para que se realice dicha transacción el que el Municipio de Guaynabo done al proyecto Villas de Mabó la cantidad de CIEN MIL DOLARES (\$100,000.00), ya que dicho proyecto se construirá con fondos combinados, estatales, federales y municipales y tendrá un costo aproximado de TRES MILLONES de dólares.
- POR CUANTO : Las obras de vivienda que se proyectan realizar ayudarán en gran medida a resolver el problema de vivienda existente en el Municipio de Guaynabo.
- POR CUANTO : De no efectuarse la donación solicitada, el proyecto no podría llevarse a cabo y el Municipio de Guaynabo y sus residentes perderían la oportunidad de disfrutar de las facilidades del proyectado complejo residencial.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 14 DE ABRIL DE 1981.
- Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a donar al proyecto Villas de Mabó la cantidad de CIEN MIL (\$100,000.00) DOLARES con el propósito de que dichos fondos contribuyan a la construcción de 124 unidades de vivienda, las cuales serán ubicadas en los terrenos en los cuales actualmente enclava el Departamento de Obras Públicas Municipal, disponiéndose que dicha donación podrá ser efectuada única y exclusivamente para tales propósitos y disponiéndose además que la misma no podrá ser realizada a no ser que la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) formalice la compraventa proyectada con el Municipio de Guaynabo sobre los terrenos en los cuales habrá de construirse el mencionado proyecto y hasta que dicha corporación

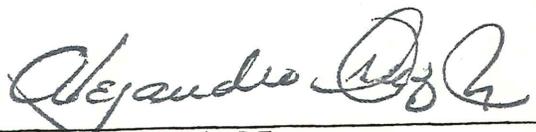
pública efectúe el correspondiente pago de SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DOLARES (\$690,416.00) como compensación por el valor de los mismos.

Sección 2da. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIA

FUE APROBADA POR EL HON. ALEJANDRO CRUZ, JR., ALCALDE, EL DIA 15  
DE abril de 1981.

  
ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 93, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de abril de 1981.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón, Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 15 de abril de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno.

Asunción Castro López  
Secretaria Asamblea Municipal